

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 19 de Setiembre de 1912

Número 1764

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

SALVADOR JURADO,

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a, número

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

La audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Dámaso A. Cervera.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Los disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
PEDRO A. DÍAZ.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PRESIDENCIA.

Mensaje del Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias de 1912 (Continuación) 3667

SECRETARIA DE FOMENTO.

Resolución 73 de 11 de Septiembre de 1911 3668

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3668

TESORERIA GENERAL.

DE LA REPUBLICA.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 4 us

Septiembre de 1912 3668

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 5 de Septiembre de 1912 3668

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 6 de Septiembre de 1912 3668

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 7 de Septiembre de 1912 3668

TRIBUNAL DE CUENTAS.

CUARTA PLAZA.

Auto número 13 de 1912 de 31 de Julio 3668

PROVINCIA DE PANAMA.

OFICINA DE REGISTRO.

Relación de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 3o. durante el mes de Julio próximo pasado 3669

PROVINCIA DE VERAGUAS.

JUZGADO DEL CIRCUITO.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado del Circuito, en 16 de Agosto de 1912 3669

Poder Ejecutivo Nacional.

PRESIDENCIA

MENSAJE

del Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias de 1912

(Continuación)

Por indole, por educación y aun por interés, he sido siempre adverso al abuso y a la violencia. Siempre he creído que sólo satisface y honra la victoria que se obtiene en buena lid y por medios legítimos.

Dominado por el deseo de que las elecciones fuesen honradas, y su resultado manifestación verdadera de la opinión pública, expedito en el ejercicio de la facultad, muy amplia, que da el artículo 49 de la Ley 89 de 1904, el decreto número 378 del año en curso, por el cual se prorrogó hasta el 31 de Mayo, el término para hacer inscripciones en las listas de sufragantes y desfiladas, y se dispuso que fuesen inscritos en ellas los nombres de los ciudadanos panameños que figurasen en el censo de población levantado en 1911 con especial esmero.

La oposición resistió el cumplimiento de ambas disposiciones, que sólo perjudicaban en el caso de hallarse en minoría en la República. La primera fue cumplida, porque la adoptó la Junta de intervención; no tuvo la segunda igual fortuna. Las listas de sufragantes en general han sido composiciones arbitrarias, hechas en interés del partido a que pertenecían las

mayorías en los Jurados Municipales de Elecciones.

Advertiendo la situación de los espíritus y considerando inevitables, choques sangrientos en las elecciones, decidí, movido por el deseo de evitarlos, solicitar la intervención de los Estados Unidos para el efecto de vigilarlas; paso patriótico que tenía el apoyo de varios precedentes históricos. Esa intervención se solicitó en 1906; se buscó y se obtuvo en 1908.

Concurriendo la solicitud del Gobierno con la de los dos partidos en lucha, el Gabinete de Washington accedió a ella y nombró para que la dirigiese y practicara, una Junta compuesta del Honorable H. P. Dodge, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, y de los coroneles H. A. Greene y G. W. Goethals. Para ingresar en la misma Junta fue designado posteriormente M. Frank Feuille. La Junta nombró Delegados cuyo encargo fue obtener que las listas de sufragantes fuesen honradamente formadas; y después Inspectores de Elecciones para todos los Distritos de la República. La acción de los primeros fue embarazada, y aun anulada en varios Distritos por los Jurados Municipales de Elecciones, cuerpos en que la oposición tenía mayoría, y predominaba sin contrapeso. El 30 de Junio, día señalado por la ley para que tuviese lugar la elección de Concejales Municipales, fue patente que los adversarios del Gobierno habían copiado, mejorándolo, el antiguo sistema para ganar elecciones que algunos soñadores creíamos caído en desuso. No se hallaban en las listas de sufragantes los nombres de número considerable de amigos del Gobierno; o esos nombres aparecían en ellas maliciosamente alterados; pero si figuraban en algunas de esas listas nombres de menores de edad, de difuntos y de gente desconocida. De este modo, y haciendo sufragar a sus parciales con los nombres de muertos é ignotas, se obtuvo ese producto odioso que ha sido llamado, con tanto denuesto, elecciones libres y puras, nunca vistas en la tierra panameña.

Los Inspectores de Elecciones, nombrados por la Junta de intervención, que debieron impedir tales abusos, los toleraron. Es la verdad que por el proceder de esos Inspectores en casi todos los Distritos, claramente hostil al Gobierno, la intervención, que debió ser imparcial y moderada, degeneró en imposición decisiva en favor de los candidatos de la oposición. Todas las afirmaciones que preceden descansan sobre el testimonio de personas distinguidas por su honradez y su buen criterio, y pueden ser corroboradas con la que en jurisprudencia se llama la prueba de la fama pública.

Lo ocurrido en las llamadas elecciones de Junio y Julio último, dice que el partido que tenga la mayoría en las Corporaciones Electorales, tendrá también asegurada su victoria. Consecuentemente se designan para miembros de esas Corporaciones, no a los más moderados y más prudentes, sino a los apasionados y hábiles en manejos eficaces para anular el voto de los adversarios. Y se observa que aún hombres honrados en sus negocios particulares, incapaces de falsificar un documento ó de negar una deuda, o secutar sin zozobra, para que su partido gane las elecciones, hechos de notoria inmoralidad, que la Ley erige en delito y castiga con severas penas,

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 73.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 73.—Panamá, Septiembre 11 de 1912.

Visto el memorial que antecede, suscrito por el señor Raúl Álvarez Alvarado, contratista con el Gobierno para el establecimiento de una Colonia Agrícola en terrenos baldíos de la Provincia de Bocas del Toro, por medio del cual hace saber que ha trasladado todos sus derechos y obligaciones de dicho contrato a los señores Licenciados don Arturo y don Alfredo Volio Jiménez, vecinos de la República de Costa Rica,

y pide al mismo tiempo que esta Secretaría de Fomento con la cláusula IX de ese contrato le imparta su respectiva aprobación al traspaso que ha hecho,

Se Resuelve

Acéptase el traspaso de que se ha hecho mención y téngase como cesionario en el referido contrato a los señores Licenciados don Arturo y don Alfredo Volio Jiménez, vecinos de la República de Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

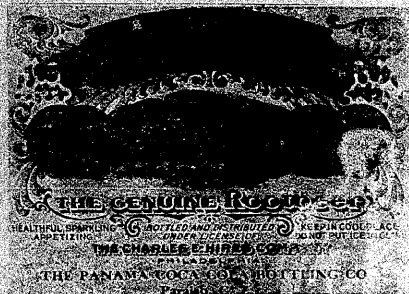
A. C. King, ciudadano americano, comerciante, Presidente de la sociedad Coca-Cola Company, expongo:

Con el objeto de asegurar el derecho de los señores Charles E. Hires, del comercio de los Estados Unidos de América y de acuerdo con los intereses de la sociedad que represento, para obtener el registro de marca de fábrica del altop "Hires", según descripción del tiquete que acompaña, le solicito de el curso legal a esta petición, de conformidad con las Leyes

del País y según los documentos que acompañan requeridos para el caso, para que nos otorgue el registro de la marca a que me refiero.

Descripción:

Una tarjeta, en cuya parte superior aparece la palabra Hires en letras de color negro, en forma de arco y en campo amarillo de oro, de una faja que tiene asimismo la forma de un arco adornado con dibujos caprichosos y en la parte superior, a su vez, en el centro, con diplomas "and Medals Accorded, medallas todas de color amarillo de oro, y debajo de éstas, las siguientes inscripciones: "THE GENUINE ROO-T-BEAR", healthful, Sparkling, Appetizing, Keep in cool place do not put ice in glass; BOTTLED AND DISTRIBUTED UNDER LICENSE OF THE CHARLES E. HIRE COMPANY, PHILADELPHIA.



Lo esencial de la marca lo constituye la palabra "HIRE" y el expresado grupo de medallas.

Agregados a este memorial, encontrará Ud., todos los documentos y tiquetes respectivos como también los comprobantes del pago de los impuestos al Tesoro Nacional.

Panamá, Septiembre 2 de 1912.

A. C. King.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo

de Patentes y Marcas.—Panamá, 9 de Septiembre de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

Constituye la marca la palabra HIRE. Sus propietarios son The Charles E. Hires Company, de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América. Se aplica a bebidas denominadas root beer y extracto de root beer.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior B. 47,837.69½
Entradas de hoy 23,200.72
Suma 71,038.41½

Vienen B. 71,038.41½
Salidas de hoy 26,431.48

Existencia para mañana 44,606.93½

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 6,429.81

Viene B. 6,429.81
Plata panameña 5,850.38
Monedas de nickel 3,181.21½
Agentes Fiscales 35.53
Varios documentos 29,110.00

Vienen B. 53,751.42
Salidas de hoy 30,316.50

Existencia para mañana 23,434.92

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 2,783.21

Plata panameña 8,190.08½

Monedas de nickel 3,181.21½

Agentes Fiscales 41.50

Varios documentos 9,238.41

23,434.92

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior B. 44,606.93½

Entradas de hoy 5,855.89½

Suma 50,462.83

Salidas de hoy 7,753.75½

Existencia para mañana 42,709.07½

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 4,855.71

Plata panameña 8,209.62

Monedas de nickel 3,181.21½

Agentes Fiscales 41.53

Varios documentos 26,421.36

42,709.07½

Panamá, 5 de Septiembre de 1912

El Cajero.

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior B. 42,709.07½

Entradas de hoy 11,042.35½

Suma 53,751.42

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior B. 23,434.92

Entradas de hoy 7,348.59

Suma 30,783.51

Salidas de hoy 8,328.89½

Existencia para mañana 21,854.61½

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 931.50

Plata panameña 8,909.26

Monedas de nickel 3,181.21½

Agentes Fiscales 83.33

Varios documentos 8,749.31

21,854.61½

Panamá, 7 de Septiembre de 1912

El Cajero.

J. M. Alzamora.

Tribunal de Cuentas.

CUARTA PLAZA.

AUTO NUMERO 13 DE 1912.

(de 31 de Julio).

de feneamiento provisional con alcance líquido en la cuenta de la Administración General de Correos, irrevocable al mes de Enero de 1907, a cargo del responsable señor Samuël Heyd.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza

Vistos: La cuenta antes mencionada fué objetada por Pilego de Reparos número 18 de 16 de Noviembre de 1910 y de las contestaciones dadas por el responsable, se acogen favorablemente las de los Apartes distinguidos con los números 10., 20., 30., 50., 70., 80. y 90.

Se aceptan las razones dadas al Aparte 80, porque la partida por valor de B. 5,681.85 cargada al Tesoro por Vigencias Económicas Expiradas, a juicio del suscrito no altera en nada la cuenta de Caja, pero no va el por qué de ingresar de nuevo en esta cuenta las varias cantidades que hacen la suma dicha, cuando ellas han sido ya reconocidas e inscritas en la cuenta de la época de las operaciones ejecutadas.

En este Despacho no se han recibido los comprobantes solicitados por los Apartes 40. y 50., es decir, el oficio del señor Secretario del Ramo, en que confirma la falta de las 200 estampillas de 4 B. 0.05 a que se refiere el Cuadro, la nota del señor Secretario en que acusa recibo de 418

Estampillas de cada una de las denominaciones de B. 0,50, 0,25, 0,10, 0,05, 0,025, 0,01, 0,02 y 0,08, ni tampoco ha sido devuelto a este Despacho el Pliego de Reparos número 18 que se refiere a esta cuenta de Enero, que debió ser notificado al fiador señor don Federico Boyd, por ausencia del responsable.

La cuenta de Estampillas no comprobada se descompone así: (Legajo número 21.)

200 Estampillas de 4	0,05	B. 10,00
416 " " "	0,50	208,00
416 " " "	0,25	104,00
416 " " "	0,10	41,60
416 " " "	0,05	20,80
416 " " "	0,025	10,40
416 " " "	0,01	4,16
416 " " "	0,0025	2,08
416 " " "	0,02	8,32
416 " " "	0,08	33,28

Total: cuatrocientos cuarenta y seis balboas con sesenta y cuatro centésimos.

B. 442,64

Por los motivos expuestos,

Se resuelve:

Elevase a cargo líquido del Responsable señor Samuel Boyd, en su carácter de ex-Administrador General de Correos, la suma de B. 442,64, valor de los Espectos Postales, anotadas como salidas en el Cuadro de Enero de 1907, que no ha comprobado debidamente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza.

El Secretario.

Manuel M. Méndez.

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE PANAMA

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION.

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 30, durante el mes de Junio, próximo pasado.

Por escritura pública No. 234, otorgada en la Notaría 1a. el día 31 de Mayo último, y registrada el día 5, bajo el No. 72, consta que el Sr. Paul Prosper, constituyó hipoteca a favor del Sr. Eliseo Herrera, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública No. 395, otorgada en la Notaría 1a. el día 31 de Mayo último, y registrada el día 7, bajo el No. 73, consta que los Sres Arturo y Josefina Vázquez, constituyeron hipoteca a favor del Sr. José Jácome, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 412, otorgada en la Notaría 1a. el día 7 de Junio próximo pasado, y registrada el día 10, bajo el No. 74, consta que el Sr. Manuel C. Caballero, constituyó hipoteca a favor del Sr. F. C. Herbruger, sobre los terrenos denominados "Espavó", ubicados en el Distrito de Chame.

Por escritura pública No. 61, otorgada en la Notaría 2a. el día 15 de Abril del presente año, y registrada el día 17, bajo el No. 75, consta que el Sr. Estelvin Cerezo constituyó hipoteca a favor de la Sra. Emilia O. de Lefevre, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública No. 420, otorgada en la Notaría 1a. el día 11 de Junio próximo pasado, y registrada el día 17, bajo el No. 76, consta que la Srita. Carmen A. Zayas, constituyó hipoteca a favor del Sr. Roberto Heurtematte, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública No. 68, otorgada en la Notaría 2a. el día 19 de A-

bril del presente año, y registrada el día 18, bajo el No. 77, consta que la Sra. Manuela Fuentes, constituyó hipoteca a favor de la Sra. Julia de Roux de Quelquején, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública No. 86, otorgada en la Notaría 1a. el día 11 de Mayo último, y registrada el día 18, bajo el No. 78, consta que el Sr. Oscar M. McKay, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública No. 71, otorgada en la Notaría 2a. el día 22 de Abril del presente año, y registrada el día 18, bajo el No. 79, consta que la Sra. Dolores Y. de Alba, constituyó hipoteca a favor del Sr. Ramón Arias F., sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública No. 439, otorgada en la Notaría 1a. el día 18 de Junio próximo pasado, y registrada el día 20, bajo el No. 80, consta que el señor Rafael Nelra A., constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre 4 casas ubicadas en la ciudad de Colón.

Por escritura pública número 432, otorgada en la Notaría 1a. el día 17 de Junio próximo pasado, y registrada el día 20, bajo el No. 81, consta que el señor Thomas J. Marine, constituyó hipoteca a favor del señor Flavio Velázquez, sobre una finca agrícola denominada "La Candelaria" ubicada en el Distrito de La Chorrera.

Por escritura pública número 443, otorgada en la Notaría 1a. el día 20 de Junio próximo pasado, y registrada el día 24, bajo el No. 82, consta que los señores Melchor Lasso de la Vega y Mercedes R. de Lasso de la Vega, constituyeron 2a. hipoteca a favor del señor Ernesto Ballón, sobre un predio urbano y una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública No. 73, otorgada en la Notaría 2a. el día 27 de Abril del presente año, y registrada el día 27, bajo el No. 83, consta que

el señor Tomás Herrera, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre unos terrenos ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública No. 442, otorgada en la Notaría 1a. el día 19 de Junio próximo pasado, y registrada el día 27, consta que el señor Manuel F. Rodríguez, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública No. 453, otorgada en la Notaría 1a. el día 26 de Junio próximo pasado, y registrada el día 28, consta que el señor Theodo-

ro July de Sabla, constituyó hipoteca a favor del señor Víctor R. Mildeberger, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública No. 77, otorgada en la Notaría 2a. el día 30 de Abril del presente año, y registrada el día 28, consta que el señor Coriolano Guardia, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Panamá, Julio 3 de 1912.

El Registrador.

Enrique J. Luna.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

JUZGADO DEL CIRCUITO.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado del Circuito, en 10 de Agosto de 1912.

En la ciudad de Santiago, a primero de Agosto de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario y del señor Fiscal, se trasladó a la Oficina del Juzgado de este Circuito con el objeto de practicar la visita de que trata el artículo 242 de la Ley 153 de 1887. Encontrándose presente el señor Juez con su Secretario y empleados, subalternos, se dio principio al acto en la forma siguiente:

Traídos a la vista y examinados los libros de entradas y salidas de los negocios civiles, se observó que el movimiento desde el 10 de Marzo hasta la fecha ha sido como sigue:

Juicios pendientes en la última visita según el Acta de primero de Marzo	51
Entradas en dicho mes:	
Ejecutivos	1
Ordinarios de mayor cuantía	2
Ordinarios de menor cuantía	1
De licencia judicial para enajenar	1
Entrados en Abril:	
Ordinarios de menor cuantía	1
Entrados en Mayo:	
Petición de licencia para enajenar bienes	1
Entrados en Junio	
Demanda de partición	1
Entrados en Julio:	
Demanda de interdicción	1
Suman	60
Han salido en Marzo:	
Ejecutivos	1
Salidos en Abril:	
Ordinarios de menor cuantía	2
Ejecutivo de menor cuantía	1
Licencia judicial para enajenar	1
Salidos en Mayo:	
De sucesión por causa de muerte	1
Licencia judicial para enajenar	1
Salidos en Julio:	
Petición de licencia para enajenar	1
De estos juicios yacen paralizados por falta de gestión ó papel los siguientes:	
De sucesión	10
Ordinarios	2
Ejecutivo	1
De petición de herencia	3
De divorcio	3
De donación de bienes	1
Suman	30
Y en curso	18
Total	52



Sentencias definitivas se han dictado:

En Marzo	3
Auto interlocutorio	1
En Abril, definitivas	2
Interlocutoria	1
En Mayo	3
Interlocutorias	1
En Julio, de pregón y remate	1
Interlocutoria	1
Suman	12
En Abril	1

Exhortos y despachos:

En Marzo 1, en Abril 1, en Mayo 1.	3
Total	1

Posesión de empleados en Abril Y en Julio

Recibos del señor Fiscal en Marzo

Recibos del señor Fiscal en Abril

Recibos del señor Fiscal en Mayo

Recibos del señor Fiscal en Junio

Recibos del señor Fiscal en Julio

Recibos de la Administración

Subalterna de Correos en Marzo

Subalterna de particulares en Abril

Subalterna de particulares en Mayo

Y en Julio

Ordenes de comparecencia

En Marzo

Telegramas en Marzo

Notas en Marzo

Notas en Abril

Notas en Mayo

Notas en Junio

Notas en Julio

El Secretario de la Oficina visitada presentó la relación de los negocios civiles la cual está conforme con los datos tomados de los libros a su cargo y con los estadísticos que corresponden a cada mes.

Se procedió luego a examinar los libros de entradas y salidas de negocios criminales, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

Quedaron pendientes el 30 de Junio

Han entrado en Julio

Total

Han salido en Julio

Quedan

Los cuales se descomponen del modo que a continuación se expresa:

Pendientes el 30 de Junio:

Julcios 26

Sumarios 39

Total 65

Han entrado en Julio:

Julcios 2

Sumarios 7

Total 9

Han salido en Julio:

Sumarios 7

Quedan para Agosto 67, distribuidos así:

Julcios 28

Sumarios 39

Total 67

El estado de los juicios pendientes es como sigue:

Paralizados por estar prófugos los procesados

Paralizados por falta de comparecencia de los reos

En aguarda de un informe

En la Corte Suprema

Pedidos a los fiadores respectivos

Para notificar el auto de proceder

Total

Los sumarios pendientes se distribuyen así:

Paralizados por falta de gestión

Paralizados por falta de comparecencia del sindicado

En ampliación en los Distritos

En aguarda de un informe

En ampliación en el Despacho

En poder del señor Fiscal

Para recibir unas pruebas

Para dictar auto de proceder

En aguarda de unos comprobantes

Total

Los asuntos salidos en el mes se descomponen del modo siguiente:

Sumarios fallados por auto de llamamiento a juicio

Cesación de la causa

Pasados a otra jurisdicción

Suma

El trabajo ejecutado en el mes es como sigue:

Autos de proceder

Autos de sobreseimiento

Suma

Se han dirigido:

Notas

Recibos del Fiscal

Recibos de la Oficina de Correos

Ordenes de encarcelación

Ordenes de excarcelación

Ordenes de comparecencia

Telegramas

El Secretario del Juzgado puso de manifiesto la relación de los negocios criminales que está de acuerdo con el movimiento que expresan los Libros respectivos y con los datos estadísticos.

El mobiliario y los útiles de escritorio se encuentran en perfecto estado.

Con lo cual se terminó la vista firmándose para constancia esta diligencia.

El Gobernador de la Provincia.

El Juez del Circuito.

El Fiscal.

El Secretario del Juzgado.

El Secretario de la Gobernación.

18

2

1

3

2

2

28

2

1

15

1

13

3

1

2

1

39

3

1

3

7

3

4

15

7

4

12

5

6

M. de J. Quijano.

Manuel S. Pinilla.

R. J. Fábrega.

Joaquín Velarde.

Santiago Pinilla.